



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 2013350000125 DE

(15-01-2013)

Por la cual se prórroga el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS (CORVEICA)

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal a, numeral 1, artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004 y Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución 20123500018975 del 14 de noviembre de 2012 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización **FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS (CORVEICA)**, identificada con el NIT 860-025-610-1, con domicilio principal en Bogotá, D. C., en la dirección carrera 13 No. 37 – 37, piso 8, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

SEGUNDO. El agente especial, señor JOSÉ ARTURO FIGUEREDO, mediante el radicado No. 2013-440-000035-2 de 2 de enero de 2013, solicitó prórroga del plazo de la toma de posesión, por el término de dos (2) meses con fundamento en los siguientes argumentos:

“Teniendo en cuenta el tiempo que ha dispuesto la Ley, esto es, el Decreto 2555 de 2.010, en su artículo 9.1.1.1.1., para adelantar la ejecución de la medida de Toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS (CORVEICA), el cual está establecido hasta el 15 de Enero de 2.013, solicito respetuosamente la prórroga de que trata la Ley por el término de dos meses, con el fin de conocer la entidad y poder evaluar la información financiera, contable, administrativa y jurídica de la organización intervenida, con el objetivo de presentar el DIAGNÓSTICO INTEGRAL de la organización de manera completa e integral de la realidad hallada, la cual por su alto grado de complejidad y extensión exige el tiempo solicitado.”

TERCERO. El artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010', concibe el periodo de toma de posesión como la herramienta por medio de la cual, la entidad supervisora puede determinar la situación actual de la entidad intervenida, es decir, a partir de la evaluación administrativa y financiera, y de la aplicación de las medidas preventivas, se debe concluir si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación, o por el contrario es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social; así mismo dicha disposición normativa determina que la decisión deberá adoptarse dentro de un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual.

su

Continuación de la Resolución

*Por la cual se prórroga el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización
FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS (CORVEICA)*

CUARTO. Una vez evaluadas las situaciones que pone en conocimiento la agente especial y teniendo en cuenta la complejidad de la organización, los negocios que desarrolla y a fin de que el agente especial presente un diagnóstico integral acertado y confiable; esta Superintendencia considera que son válidas para otorgar la prórroga solicitada.

QUINTO: El artículo 9.1.1.1.1 del capítulo 1, título 1, libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 establece: "(...) La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia de la Economía Solidaria en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de toma de posesión, prorrogables por un término igual (...)", texto ajustado acorde con lo preceptuado en los artículos 4 y 5 del Decreto 455 de 2004.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar, hasta por dos (2) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización **FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS (CORVEICA)**, identificada con el NIT 860-025-610-1, con domicilio principal en Bogotá, D. C., en la dirección carrera 13 No. 37 – 37, piso 8, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS (CORVEICA).

ARTÍCULO TERCERO. La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Decreto 2555 de 2010).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al agente especial que a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución a los doctores JOSÉ ARTURO FIGUEREDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.203.279, en calidad de representante legal de la intervenida y a DORALBA MUÑOZ LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.693.152, en calidad de revisor fiscal.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
15-01-2013


ENRIQUE VALENCIA MONTOYA
Superintendente


su.
JACM/Sandra V.

MCP

